



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

3. Despacho del Viceministro Técnico



Radicado: 2-2023-021776
Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023 19:08

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8—68, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Radicado entrada
No. Expediente 17790/2023/OFI

Asunto: Respuesta Citación a control político, Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia)

Respetada doctora:

En atención a la comunicación del Asunto, por la cual se citó al Ministro de Hacienda y Crédito Público a un debate de control político cuya temática es el impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en el país, atentamente me permito informarle que al revisar el cuestionario dirigido a esta Cartera Ministerial, se encontró que las siguientes preguntas del cuestionario abarcan temas competencia de diferentes entidades públicas que se indican a continuación, razón por la cual se realizaron traslados a través de oficios, los cuales se adjuntan para su conocimiento:

- **Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE):** Pregunta 1.
- **Fiscalía General de la Nación:** Pregunta 5.
- **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):** preguntas 4 y 5.

Hecha la anterior aclaración, este Ministerio, en el ámbito de sus competencias, responde las demás preguntas en los siguientes términos:

"2. ¿Se ha pensado en un esquema tributario para gravar productos como coca, marihuana y amapola?"

Respuesta: sobre este particular, el cannabis de uso medicinal se encuentra gravado con el impuesto nacional al consumo (INC), actividad regulada por los artículos 512-17 al 512-21 del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

| | |
|--|-----------------------|
| | |
| COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES | |
| Recibido Por: | <u>Laeth Ayala</u> |
| Fecha: | <u>08 - Mayo - 23</u> |
| Hora: | <u>3:40 P.M.</u> |
| Número de Radicado: | <u>7247</u> |

DdmN 4CCv rCE0 x0Xl In44 QkpS vWA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://setdeelectronica.minhacienda.gov.co>



Decreto 624 de 1989¹ (Estatuto Tributario), adicionados por la Ley 1819 de 2016². Por otro lado, respecto de otros productos que puedan ser considerados como estupefacientes o sustancias sicotrópicas, es importante señalar que el consumo y porte de estas sustancias se encuentra expresamente prohibido por la Constitución Política de Colombia en su artículo 49³, para aquellos que no tengan fines médicos. En consecuencia, cualquier esquema tributario que pretenda gravar productos de este tipo deberá, en primera instancia, efectuar una modificación constitucional que permita su consumo y comercialización sin ningún tipo de prohibición. Así las cosas, mientras una modificación constitucional de este tipo no suceda, no es posible establecer un esquema tributario sobre estos productos.

"3. ¿Hay alguna estimación de las implicaciones económicas de legalizar la coca, marihuana y amapola en Colombia? ¿Cuáles?"

Respuesta: a la fecha, esta Cartera no cuenta con estimaciones relacionadas con la implicación económica de legalizar la cocaína, marihuana y amapola en Colombia.

"6. Enviar cualquier información económica adicional que tenga la entidad sobre actividades ilícitas y narcotráfico".

Respuesta: a la fecha, esta Cartera no cuenta con información económica adicional relacionada con actividades ilícitas y narcotráfico.

En los anteriores términos este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente. Cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DANIEL ESTEBAN OSORIO RODRÍGUEZ
Viceministro Técnico (E)
DGPM/VT/OAJ

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez
Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda
Vo. Bo. VT: Julián Niño, David Herrera – No. Interno 164

¹ Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

² Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

³ "Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
(...)"

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto." (resaltado nuestro).

DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 0100 GRADO 22

Firmado digitalmente por: DANIEL ESTEBAN OSORIO RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



DdmN 4CCv rCE0 xDXl 1n44 QkPS vVA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctora

BEATRIZ PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora General

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN

Bogotá D.C. Cundinamarca

contacto@dane.gov.co



Radicado: 2-2023-021314

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023 13:57

Radicado entrada 1-2023-035790
No. Expediente 226/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia – Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia).

Respetada Directora,

Respetuosamente me permito informarle que, se citó a esta Cartera Ministerial a debate de control político cuya temática es el impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en el país. De su revisión, se encontró que la pregunta 1 que se cita a continuación, solicita información que conforme al artículo 2 del Decreto 262 de 2004¹, se encuentra dentro del marco de funciones de asignadas la entidad a su cargo:

“1. ¿Existe alguna medición sobre cuanto representa el narcotráfico en el PIB nacional y por departamentos??”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las citaciones a control político presentadas por los congresistas de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 249 de la Ley 5 de 1992² y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³ que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴, me permito remitir copia del cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se agradece remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Senado de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ

Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

Anexos: Lo enunciado

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASESOR 1020-8

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor
LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Carrera 8 N° 6C - 38
Bogotá D.C. Cundinamarca
lcrhernandez@dian.gov.co



Radicado: 2-2023-021313
Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023 13:55

Radicado entrada 1-2023-035790
No. Expediente 226/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia – Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia)

Respetado Director General:

Respetuosamente me permito informarle que, se citó a esta Cartera Ministerial a un debate de control político cuya temática es el impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en el país. De su revisión, se encontró que las preguntas 4 y 5 que se transcriben a continuación, solicita información que conforme al artículo 3 del Decreto 1742 de 2020¹, se encuentran dentro del marco de funciones de asignadas la entidad a su cargo:

- “4. *¿Se tiene alguna estimación de cuánto son los ingresos de la Nación que están relacionados directa e indirectamente sobre actividades ilícitas y de narcotráfico?*
- 5. *¿Existe algún desagregado territorial que evidencia el movimiento de las economías ilícitas en el país?”*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las citaciones a control político presentadas por los órganos del Congreso de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 249 de la Ley 5 de 1992² y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³ que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴, me permito remitir copia del cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se agradece remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Senado de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

Anexos: Lo enunciado

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramirez
Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda

¹ Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

² Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASESOR 1020-8

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor
FRANCISCO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Avenida Calle 24 No. 52 - 01
Bogotá D.C. Cundinamarca
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co



Radicado: 2-2023-021280
Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023 12:28

Radicado entrada 1-2023-035790
No. Expediente 226/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia – Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia).

Respetado Fiscal General,

Respetuosamente me permito informarle que, mediante comunicación del asunto, se citó a esta Cartera Ministerial a un debate de control político cuya temática es el impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en el país. De su revisión, se encontró que la pregunta 5 que se transcribe a continuación, se encuentra dentro del marco de funciones de asignadas la entidad a su cargo:

“5. ¿Existe algún desagregado territorial que evidencia el movimiento de las economías ilícitas en el país?”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las citaciones a control político presentadas por los congresistas de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 249 de la Ley 5 de 1992¹ y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015² que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, me permito remitir copia del cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se agradece remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Senado de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

Anexos: Lo enunciado

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramirez

Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda

¹ Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASESOR 1020-8

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la proposición No. 10 de 2023

1 mensaje

Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

8 de mayo de 2023, 09:37

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

CC: Oscar Januario Bocanegra Ramirez <Oscar.Bocanegra@minhacienda.gov.co>, Alejandro Escobar Cardona <Alejandro.Escobar@minhacienda.gov.co>, Magda Liliana Atuesta Boada <Magda.Atuesta@minhacienda.gov.co>

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C. - Cundinamarca

Asunto: Respuesta Citación a control político, Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia)

Respetada Secretaria:

De manera atenta, nos permitimos adjuntar la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la proposición No. 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia)

Quedamos atentos a cualquier duda o comentario,

Cordialmente,

Oficina Enlace Congreso

enlacecongreso@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión:
Bogotá D.C. Colombia



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

www.minhacienda.gov.co



@MinHacienda

Imprimir este correo no da un valor probatorio por ser una copia, el original por favor consérvelo dentro del outlook o pc y absténgase de imprimir. Evitemos desperdicio de espacio, tiempo y papel.

5 archivos adjuntos



PROP 10.pdf
270K



Respuesta MHCP Proposición 10 de 2023 (Comisión III Cámara).pdf
171K



Traslado_DANE.pdf
117K



Traslado_DIAN.pdf
119K



Traslado_FGN.pdf
113K



Al Contestar cite Radicado **20231000330001818**

Folios: 1 Fecha: 2023-05-08 09:51

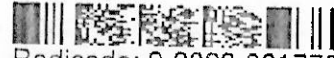
Anejos: 0

Remitente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Destinatario: COMISIÓN TERCERA

9462

3. Despacho del Viceministro Técnico



Radicado: 2-2023-021776

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023 19:08

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C. - Cundinamarca

Radicado entrada
No. Expediente 17790/2023/OFI

Asunto: Respuesta Citación a control político, Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia)

Respetada doctora:

En atención a la comunicación del Asunto, por la cual se citó al Ministro de Hacienda y Crédito Público a un debate de control político cuya temática es el impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en el país, atentamente me permito informarle que al revisar el cuestionario dirigido a esta Cartera Ministerial, se encontró que las siguientes preguntas del cuestionario abarcan temas competencia de diferentes entidades públicas que se indican a continuación, razón por la cual se realizaron traslados a través de oficios, los cuales se adjuntan para su conocimiento:

- **Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE):** Pregunta 1.
- **Fiscalía General de la Nación:** Pregunta 5.
- **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):** preguntas 4 y 5.

Hecha la anterior aclaración, este Ministerio, en el ámbito de sus competencias, responde las demás preguntas en los siguientes términos:

“2. ¿Se ha pensado en un esquema tributario para gravar productos como coca, marihuana y amapola?”

Respuesta: sobre este particular, el cannabis de uso medicinal se encuentra gravado con el impuesto nacional al consumo (INC), actividad regulada por los artículos 512-17 al 512-21 del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



DdmN 4CCv rCE0 x0Xl 1n44 QkpS vWA=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Decreto 624 de 1989¹ (Estatuto Tributario), adicionados por la Ley 1819 de 2016². Por otro lado, respecto de otros productos que puedan ser considerados como estupefacientes o sustancias sicotrópicas, es importante señalar que el consumo y porte de estas sustancias se encuentra expresamente prohibido por la Constitución Política de Colombia en su artículo 49³, para aquellos que no tengan fines médicos. En consecuencia, cualquier esquema tributario que pretenda gravar productos de este tipo deberá, en primera instancia, efectuar una modificación constitucional que permita su consumo y comercialización sin ningún tipo de prohibición. Así las cosas, mientras una modificación constitucional de este tipo no suceda, no es posible establecer un esquema tributario sobre estos productos.

“3. ¿Hay alguna estimación de las implicaciones económicas de legalizar la coca, marihuana y amapola en Colombia? ¿Cuáles?”

Respuesta: a la fecha, esta Cartera no cuenta con estimaciones relacionadas con la implicación económica de legalizar la cocaína, marihuana y amapola en Colombia.

“6. Enviar cualquier información económica adicional que tenga la entidad sobre actividades ilícitas y narcotráfico”.

Respuesta: a la fecha, esta Cartera no cuenta con información económica adicional relacionada con actividades ilícitas y narcotráfico.

En los anteriores términos este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente. Cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DANIEL ESTEBAN OSORIO RODRÍGUEZ
Viceministro Técnico (E)
DGPM/VT/OAJ

Revisó: Oscar Juanario Bucanegra Ramírez
Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda
Vo. Bo. VT: Julián Niño, David Herrera – No. Interno: 164

¹ Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

² Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

³ Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
(...)

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto. (resaltado nuestro).

DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 22

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Firmado digitalmente por: DANIEL ESTEBAN OSORIO RODRIGUEZ

